CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 06 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE2026

Entre los suscritos: **GILBERTO BONILLA SANCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No 91.527.482 expedida en Bucaramanga, en su calidad Rector**,** según Resolución de nombramiento No 004836 del 28 de diciembre de 2023 y Acta de Posesión No. 000070 del 11 de enero de 2024, en ejercicio de las facultades conferidas en el decreto 4791 de 2008, reglamentario de la Ley 715 de 2001 y Ley 1075 de 2015, actuando en nombre y representación de **COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRON,** con **NIT 804.014.617-1** , quien para los efectos del presente contrato se denomina: Entidad Estatal contratante, por una parte; y **REPRESENTACIONES DASAN SAS,** con NIT: **901291190-7,** representante legal **HERNANDEZ DE LA CRUZ DANIEL ENRIQUE,** identificado con C.C. **1.007.893.357**, expedida en Floridablanca, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por la otra, hemos convenido en celebrar el presente **contrato de Mantenimiento**, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que artículo 2.3.1.6.3.4. del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, prescribe que la ordenación del gasto se hace a través de los fondos de servicios educativos los cuales carecen de personería jurídica, por tal razón es El Rector o director rural el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal. El artículo 2.3.1.6.3.6. del mismo ordenamiento legal define como responsabilidad de los rectores o directores rurales en relación con el Fondo de Servicios Educativos, el Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería. **II.** La Institución educativa **FACUNDO NAVAS MANTILLA,** del Municipio de San Juan de Girón comprometida con el bienestar y la seguridad, tiene la responsabilidad de realizar el mantenimiento correctivo de la planta física del Colegio, en este sentido tiene la obligación de contratar este servicio con la persona natural o jurídica que cuenten con la capacidad, experiencia, herramientas y personal competente para el desarrollo de estas actividades. **III.** Lo anterior dirigido a corregir fallas y deterioro en los espacios y mobiliario utilizados por los estudiantes, ayudando no solo a corregir y reparar sino a predecir y corregir el mal funcionamiento del mobiliario tales como la impermeabilización de viga canal **en la Sede D, El Carrizal, en la Sede A** la adecuación de las baterías de los baños de los niños y niñas de **preescolar, primaria y bachillerato**, reparar las filtraciones de la cubierta de la sala de informática II y terraza piso 4, pasamanos de los bloques de primaria, pisos de las aulas de la sede principal, que a la fecha se encuentran en estado de deterioro y demás elementos que hacen parte de la infraestructura física del colegio incluyendo rejas, tapas de tanques, evitando accidentes y sobrecostos para la entidad, por esta razón es importante realizar dicho mantenimiento de manera periódica. **IV.** Por tal razón se hace necesario contratar el mantenimiento correctivo de la infraestructura física, dando aplicación al Manual de contratación interno de la institución, verificando que el gasto se encuentra planeado y aprobado en él, presupuesto para la vigencia **2026**, deberá ejecutarse los recursos necesarios para contratar este servicio. **V.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de menos de 20 SMLMV, conforme lo dispuesto por el Manual de Contratación Interno del Colegio, Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008 y Decreto 1075 de 2015. **VI.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA** - Objeto del Contrato: : **“ADECUACION Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA PLANTA FISICA PARA LA I. E. OFICIAL FACUNDO NAVAS MANTILLA SEDES A y D”,** los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA** - Actividades específicas del Contrato Las actividades específicas a desarrollar en el presente

contrato, son las descritas en los estudios previos, la invitación y la propuesta presentada por el contratista**. CLÁUSULA TERCERA** – Informes: El Contratista deberá presentar informe de entrega de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato el cual para el caso concreto podrá ser remplazado con la presentación de la factura de venta, la cual deberá estar aprobada por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA CUARTA** - Valor del contrato y forma de pago: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETENTA Y TRES PESOS CON 32/100 MCTE ($33.607.073.32),** incluido IVA si a ello hay lugar, La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 007 del 14 de agosto de 2026;** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Forma de Pago:** La **I.E. Oficial Colegio FACUNDO NAVAS MANTILLA,** pagara al contratista el valor del contrato en un solo pago correspondiente al **100%** del valor total al finalizar la entrega de los bienes o servicios, previa presentación de la correspondiente factura, informe y aprobación por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago se efectuará por transferencia a la cuenta bancaria informada a través de certificación remitida por el Contratista a la Entidad Estatal. **CLÁUSULA QUINTA** - Declaraciones del Contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA,** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SEXTA** - **Plazo** El plazo de ejecución del Contrato es de **treinta (30) días,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA** - Derechos del Contratista 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula Cuarta del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA** - Obligaciones particulares del Contratista 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA** - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante 9.1. Hacer uso de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DECIMA** - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante 10.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del *objeto* del Contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA** - Responsabilidad **REPRESENTACIONES DASAN SAS,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la **Cláusula Primera,** del presente Contrato, así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA,** en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA** -Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato, el **COLEGIO FACUNDO NAVAS**

MANTILLA del Municipio de Girón, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA** - Caducidad Contrato la entidad **contratante** estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA** - Cláusula Penal En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato el contratista deberá pagar a **la entidad contratante,** a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Contratante, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA** - Independencia del Contratista El Contratista es una entidad independiente del **COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA,** y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **REPRESENTACIONES DASAN SAS, no** tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA,** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA** - Cesión El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito **la entidad contratante.** Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **la entidad contratante** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA** - Indemnidad El Contratista se obliga a indemnizar a la entidad contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA** Caso Fortuito y Fuerza Mayor Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA** - Solución de Controversias Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de

Comercio de Bucaramanga, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA** - Notificaciones Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA**: Municipio de San Juan de Girón, Santander, ubicada en la Carrera 16F No. 58ª – 57 Barrio la Esmeralda, Correo electrónico: pagaduriafanama.giron@santander.edu.co. **REPRESENTACIONES DASAN SAS,** dirección: **CARRERA 2 A E Nro. 32 – 161 BARRIO LA CUMBRE de Floridablanca**, Correo electrónico: dasantrabajando@gmail.com. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA** - **Supervisión** - La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de Directivo Docente Rector, **Mg. GILBERTO BONILLA SANCHEZ. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA** - Anexos del Contrato Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1. Los estudios y documentos previos. 24.2. Sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 24.3. La oferta presentada por el Contratista. 24.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 24.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA** - Perfeccionamiento y ejecución El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y/o planilla de pago aportes a seguridad social. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA** - Lugar de prestación del servicio y domicilio contractual: Municipio de San Juan de Girón, Santander – I.E. Oficial **COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA,** ubicada en la Carrera 16F No. 58ª – 57 Barrio la Esmeralda / Teléfono: 6076929943, para constancia, **se firma por las partes el 17 de septiembre de 2026.**



Mg. GILBERTO BONILLA SANCHEZ
Rector Facundo Navas Mantilla del Municipio de San Juan Girón
Entidad Contratante.



REPRESENTACIONES DASAN SAS
NIT: **901291190-7**
HERNANDEZ DE LA CRUZ DANIEL ENRIQUE
C.C. **1.007.893.357**, de Floridablanca
Representante Legal.
Contratista.